

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 204004089001-2023-00058-00
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: SALOMON BOTERO ARZUAGA
Demandados: LISETH ARZUAGA OCHOA

Teniendo en cuenta el memorial, presentado el día diecinueve (19) de abril de 2023, obrante a folio 12-13, por el extremo la demandada, la señora, LISETH ARZUAGA OCHOA, mediante el cual manifiesta al despacho tener conocimiento del auto que libró mandamiento de pago en su contra, adiado el veintinueve (29) de marzo de 2023; manifestando darse por notificado de la providencia en mención como de su contenido, por lo que dando aplicación a lo rituado en el artículo 301 del C.G.P. Se tendrá notificado por conducta concluyente al precitado demandado, aclarándose que el término de traslado de la demanda comienza a correr a partir de la notificación de la presente providencia por Estado.

En virtud de lo anterior, El Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico,

RESUELVE

1. Tener notificado por conducta concluyente a la señora LISETH ARZUAGA OCHOA del auto de fecha veintinueve (29) de marzo de 2023, mediante el cual se libró mandamiento de pago en su contra, de conformidad al artículo 301 del C.G.P.
2. El término de traslado de la demanda comienza a correr a partir de la notificación de la presente providencia por Estado.

Vencidos los términos Para proponer excepciones regrese el expediente al despacho para continuar con su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 040
Fecha: 26/04/23 Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria